

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS FEDATARIO ALTERNO

Resolución Gerencial Regional GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3373 Fechas ENE 2018

N° 031

-2018 - Gobierno Regional Del Callao - GRDE

Callao, 1 5 ENE. 2018

VISTOS,

La Solicitud de registro N° 00182358-2017-SIFORPA, de fecha 28 de diciembre de 2017, presentado por el administrado GERARDO GONZALES OBREGON, Informe Legal N° 036-2018-GRC/GRDE/OAP-NDLFM, Informe N° 038-2018-GRC-GRDE-OAP y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de vistos el señor GERARDO GONZALES OBREGON (en adelante el administrado), solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada REACTOR II, con matricula CO-57929-BM, y arqueo bruto 1.57, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo; en el marco del Decreto Legislativo Nº 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto";

Que, en el marco del Decreto Legislativo referido precedentemente, el administrado deberá presentar una solicitud de permiso de pesca a través del Sistema de Formalización Pesquera Artesanal, en adelante SIFORPA, con la siguiente información y documentanción: a) Nombre, domicilio, número de DNI y correo electrónico; b) Declaración jurada indicando que tiene la calificación de armador o propietario artesanal; c) Características de la embarcación; d) La autoridad competente que resolverá la solicitud de permiso de pesca; y, e) Características de las artes y/o aparejos de pesca que utiliza;

Que, acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9º del Decreto Ley Nº 25977, y en concordancia con el artículo 12º numeral 12.1 de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establece que "En el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos";

Que, conforme a la solicitud de vistos y de la información visualizada en el sistema SIFORPA, con fecha 10 de enero de 2018, donde la Capitanía del Puerto del Callao, resuelve emitir la matricula Nº CO-57929-BM, correspondiente a la embarcación pesquera REACTOR II, con arqueo bruto 1.57. Por lo que la Autoridad Pesquera, debe evaluar de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º numeral 3 del Decreto Legislativo 1273;

Que, conforme al Informe Legal Nº 036-2018-GRC-GRDE/OAP/NDLFM, basado en la información otorgada por la Capitanía del Puerto del Callao, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, se concluye que el administrado cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, para la obtención del permiso de pesca solicitado.



SF RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR al administrado GERARDO GONZALES OBREGON, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 46469209 permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal REACTOR II, de matrícula CO-57929-BM, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto", conforme al siguiente detalle:

Características de la embarcación:

-	Arqueo bruto	:	1.57
-	Eslora	:	5.25 m
-	Manga	:	2.00 m
_	Puntal	:	1.25 m
-	Artes y aparejos	:	Los
	adecuados a la n	orma	ativa vigente.

Alcance del Permiso de pesca otorgado:

Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoveta, Anchoveta Blanca y Anguila.

El permiso de pesca otorgado en el artículo 1º de la presente resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad y al otorgamiento jurídico pesquero nacional. Su incumplimiento será sancionado conforme a Ley. Asimismo, está sujeto a la fiscalización posterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3 del artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1273.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución al Administrado GERARDO GONZALES OBREGON domiciliado en San Pablo Pachacutec Mz J Lte. 12 – Ventanilla – Callao.

Artículo 3°.- REMITIR la presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, para ser incorporado en la página Web www.produce.gob.pe, y a la Capitanía del Puerto del Callao.

ONAL DEL CALLAD

Registrese y Comuniquese

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS FEDATARIO ALTERNO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Reg. N°. 2023. Fecha:1.5 ENE. 2018